DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1827.

S. Florencio Conf. y Sta. Marta V. y Mr.=Vigilia.

Sale el sol á las 6 y 36 minutos y se pone á las 5 y 24 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo sobre la Instruccion provisional de Minas.

168. En las mudanzas que ocurran en las concesiones y renovacion de convenios de los mismos, le corresponderá el conocimiento y arreglo de sus condiciones para proponerlo á S. M., y tambien las diligencias que requiera la nueva aplicacion ó determinacion; siendo de su inspeccion y vigilancia en adelante el puntual cumplimiento de lo que se hubiere pactado.

QUINTA PARTE.

De la escuela de aplicacion de Almaden.

169. En cumplimiento de lo ordenado en el art. 43 del Real decreto se procederá á establecer en la Escuela de Minas de Almaden las dos cátedras que en él se señalan, la una de Geometría subterránea y laborío de Minas, y la otra de Docimacia y Mineralurgia, disponiendo la Direccion general todo lo necesario para su mas formal y completa enseñanza.

170. A este fin solicitará por esta vez para cada cátedra un Profesor científico, que con la correspondiente aplicacion de los principios matemáticos, físicos, químicos y mineralógicos espliquen fundamen-

talmente, y con la debida individuacion, las reglas que en los diferentes casos de cada uno de los espresados ramos deben observarse para su mejor ejercicio, proponiéndolo á S. M. para su nombramiento. En adelante la provision de ambas cátedras se verificará por oposicion formal ante la misma Direccion, y el consiguiente nombramiento de S. M. á su propuesta.

171. A la enseñanza teórica agregará cada Catedrático en sus asignados ramos la de la observacion y reconocimiento material de los objetos á que deben aplicarse aquellos principios y reglas, y la de ejecucion práctica de las maniobras y operaciones que peculiarmente le correspondan.

172. Esta segunda instruccion la dará el catedrático de la primera clase, visitando repetidas veces con sus discípulos aquellas minas, para hacerles notar la naturaleza, circunstancias y variaciones que ofrezcan sus criaderos; manifestarles la distribucion y destino de sus labrados, imponerles de los diferentes medios que se emplean para asegurarlos y facilitar la ventilacion, el desagüe y la estraccion de frutos y escombros; darles á conocer el pormenor de sus faenas y maniobras en su efectiva ejecucion, é instruirles en el modo práctico de echar *las medidas* y tomar los datos necesarios para levantar *el plan* de una mina, haciendo lo forme cada uno del tramo medido. Del propio modo ejecutará con ellos en la superficie las operaciones convenientes, para imponerles en las nivelaciones, formacion de planos de cualquiera terrenos, y en las demarcaciones de pertenencias de minas y sitios para oficinas de beneficio.

173. El de la segunda clase la desempeñará por su parte, practicando y haciendo que sus discípu-

los ejecuten toda clase de ensayos docimásticos, ó en pequeño, reconociendo con ellos y analizando las operaciones de beneficio por mayor usuales en aquel establecimiento, y ejecutando algunas otras en el modo posible con producciones minerales de distinta especie que al efecto se lleven de otros parages.

174. Ademas de la asistencia regular á las clases y á los ejercicios prácticos de los reconocimientos de los trabajos subterráneos, y de las operaciones de ensayos y beneficios con los Catedráticos, estarán obligados los alumnos á bajar con frecuencia á las minas, para ejercitarse material y personalmente en todos los trabajos de los operarios por el órden y en los términos que aquellos les prescriban de acuerdo con el Gefe de la Escuela y establecimiento, que dará las órdenes conducentes á facilitarles la herramienta y demas que necesiten, y el dependiente subalterno ú operario sobresaliente que los dirija y adiestre en las manipulaciones, á fin de que ejecutándolas por sí mismos adquieran un conocimiento radical de su mecanismo, y se pongan en estado de corregir las de otros y de enseñarlas á los que no las sepan.

175. La enseñanza de la Escuela será franca para todos los que quieran asistir á sus clases; pero para matricularse como verdaderos alumnos de ella, deberán acreditar su instruccion en las Matemáticas, la Física, la Química, la Mineralogia y el Dibujo, por ecsamen de los mismos Catedráticos ó de la Direccion general.

176. Los alumnos seguirán las clases de la Escuela el tiempo necesario para imponerse en los ramos de su enseñanza, sufriendo ecsamen para pasar de la primera á la segunda, y lo mismo á la conclusion de esta, si pretendieren certificacion de compe-

tente instruccion teórica en las materias de ambas, ó de una sola.

177. Estos ecsámenes se harán por los dos Catedráticos y el Gefe de la Escuela en actos públicos, y la calificacion de cada individuo será á pluralidad de votos; concediendo á los que no salieren aprobados el tiempo que medie hasta el siguiente curso, á efecto de que reponiendo en él su atraso, puedan con nuevo ecsámen ser habilitados para los fines del número precedente.

178. Despues del estudio en las clases deberán tener los alumnos calificados en dichos términos, á lo menos dos años de ejercicio práctico en alguno ó varios de los establecimientos formales de Minas, con conocimiento de los respectivos Inspectores de distrito, si aspirasen á ser empleados por el Gobierno en los diferentes destinos del ramo.

179. Los que asi lo deseen deberán sufrir despues de dicho tiempo nuevo ecsámen de teórica y práctica ante la Direccion general, ó segun disponga la misma en los casos estraordinarios que ocurran; y á los aprobados se les espedirá el correspondiente título de Profesores de Minería, para que con él puedan solicitar ser nombrados Ingenieros, ó cualquiera otro destino proporcionado del ramo.

180. Entre los individuos que se presenten con la disposicion del núm. 175, y que no puedan mantenerse á sus propias espensas, ó las de sus deudos, se elegirán por ahora á propuesta de la Direccion por S. M., seis, que gozarán la pension de doce reales diarios por el tiempo de su instruccion en la Escuela, y del ejercicio práctico que debe seguirse; y para su reemplazo en cada uno de los años subsecuentes otros cuatro en iguales términos, mientras se contemple necesaria ó conveniente esta medida para

proveer de sugetos instruidos las diversas dependencias del ramo.

(*Se concluirá.*) (G. *de* M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Filadelfia 12 *de octubre.*

Se ha verificado la completa disolucion de la república de Colombia de resultas de la insurreccion del general Paez.

Un buque que salió de la Guaira el 26 del mes pasado trae las noticias siguientes: »el 28 de agosto Guayaquil se separó del gobierno de Bogotá, declarando á Bolivar dictador, y adoptando la constitucion de Bolivia, dada por él mismo. Quito el 6 de setiembre siguió el ignominioso ejemplo de Guayaquil, y tambien Panamá en cierto modo. A principios de noviembre se recibió en Caracas una carta del libertador fecha en Lima 6 de agosto, dirigida al intendente Mendoza, en la cual le dice que D. Leocadio Guzman, portador de ella, le informará de sus sentimientos acerca de la situacion actual de Colombia: que es de parecer que la república evitaria los males que le amenazan si adoptara la constitucion que él ha dado á Bolivia. Concluye pidiendo al citado Mendoza sea el intérprete de sus sentimientos para con el pueblo, y procure inclinar la opinion pública por medio de la prensa y de algunas personas de influjo, para que dicha constitucion sea adoptada en Colombia. El comisionado Guzman, que trajo esta carta á Caracas, es un jóven sospechado allí de godo y monarquista, y dicen que fue al Perú ocho ó nueve meses hace con la comision de ofrecer á Bolivar la corona con título de Rey ó Emperador, cuya propuesta desechó aquel caudillo. Seria sin duda únicamente por lo mal que sonaba este título, pues con

el mas modesto de presidente se ha erigido en Soberano absoluto en el alto Perú (ó Bolivia), segun hemos visto despues; y pretende ahora hacer lo mismo en Colombia, y acaso tambien en Chile, como sospechan algunos.

A consecuencia de los acontecimientos de Guayaquil (los cuales son altamente reprobados en Caracas), y de la carta importante de Bolivar al intendente Mendoza, se reunió el cabildo de aquella capital el 6 de noviembre, y declaró que el pacto social de la república estaba disuelto; y que por consiguiente cada departamento quedaba libre para constituirse como mejor le pareciera. »La república se »halla en la mas completa disolucion (dice Paez mis»mo que presidia el cabildo): Venezuela y Apure con»vidan á la union federal. Guayaquil abraza la cons»titucion de Bolivar. El Istmo pide ser asiático. Cun»dinamarca se apega tenaz al centralismo. Unos de»partamentos, reasumiendo su originaria y primitiva »soberanía, nombran dictador. Otros permanecen adic»tos al pacto social de Colombia con ciertas modi»ficaciones y mejoras &c.” El resultado de esta junta fue que Venezuela y el Apure se declarasen independientes, y que Paez continuase con el mando civil y militar, convocando un congreso constituyente, que deberá reunirse en Valencia el 15 *de* enero prócsimo.

Paez desconfiaba del partido que seguiria Puerto-Cabello al recibir estas noticias, y se hallaba en la Guaira el 23 del pasado embarcando 200 y pico de hombres de su confianza para reforzar la guarnicion de aquella plaza, cuando avistó un barquichuelo sospechoso. Con amenazas hizo declarar al capitan de dónde venia, y le sacó la correspondencia oculta que traia de Puerto-Cabello. Encontró una

carta de un tal Urla para el intendente Mendoza, en la cúal le comunicaba la revolucion que él, un tal Boyer y otros habian hecho en aquella plaza, cuyo veleidoso cabildo ahora se declara en favor del gobierno de Bogota y contra Paez. Este entonces desembarcó sus tropas, y con algunas mas que tomó en Caracas, marchó á reducir dicha plaza, despues de haber preso á Mendoza, segun dice el capitan del buque que ha traido estas noticias.

Entre tanto el generál Barmudez acompañado del general Marcero y el batallon del Apure, marchó de Barcelona sobre Cumaná (de donde habia sido espulsado por el coronel Montes partidario de Paez;) y aseguran que la tiene estrechada por mar y tierra. De modo que ya está encendida de nuevo la guerra civil en aquel pais desgraciado, y es probable que no vea el fin la generacion presente. Tales son los elementos de discordia que alli reinan.

(G. *de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 31 *de enero.*

SS. MM. y AA siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Por Real orden de 14 de junio del año prócsimo pasado, se ha dignado S. M. conceder á D. Bonifacio Amoraga, vecino de la villa de Adra, en el reino de Granada, privilegio esclusivo por cinco años, para la construccion de un alto horno para fundir toda clase de minerales y de cenizas ú horruras, procedentes de las demas fundiciones, cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de artes, habiéndosele espedido por el Consejo de Hacienda la Real cédula de dicha gracia.

(*G. de M.*)

Palma 21 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Principal, presidio, hornabeque, Portella, Sta. Catalina, capitan de hospital y piquete de ópera Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Calatrava, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socies.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *Violenza e Costanza* por última vez.

=Con la de hoy se cumple el número de las funciones que la empresa de óperas estaba comprometida á dar en la temporada. Los multiplicados é insuperables obstáculos bien conocidos del público á que ha tenido á cada paso que ceder durante el curso de su administracion, al mismo tiempo que la han puesto en la necesidad de agolpar á una en estos últimos meses las funciones que debieran haberse repartido proporcionalmente en todos los del año, le han inspirado tambien desconfianza sobre la posibilidad de cumplir enteramente todas las ofrecidas; yeste es el motivo porque se ha apresurado á concluirlas antes del último dia de carnaval. Quedan cuatro hasta llegar á él; y si algo es permitido esperar por la ecsactitud y oficiosidad con que la empresa, aunque tal vez no haya podido conseguirlo enteramente, á lo menos ha intentado complacer al público en general y en particular á los abonados; y si por otra parte la hacen digna de alguna indulgencia los menoscabos y grandes pérdidas que ha sufrido; se lisongea que no se llevará á mal añadirse cuatro funciones sobre las prometidas, en las que los mismos señores que han estado abonados, siendo preferidos á todos los pretendientes, podrán disfrutar de sus palcos y lunetas si les acomodare pagando sus respectivos importes, ó en caso contrario avisarlo hoy en la ventanilla.

Con superior permiso.=Imprenta de Felipe Guasp.